

N.º 0252-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Santa Ana de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Santa Ana de la provincia de San José, inscribieron en el Registro

Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Del Sol, Liberación Nacional, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana, mientras que el partido Movimiento Libertario los inscribió en los distritos Santa Ana, Salitral, Piedades y Brasil.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Santa Ana de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Del Sol, Liberación Nacional, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana, mientras que el partido Movimiento Libertario los inscribió sólo en los distritos Pozos, Uruca, Piedades y Brasil.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para síndicos propietario y suplente y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito el partido Movimiento Libertario, según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor –al haberse emitido

por candidaturas inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Santa Ana de la provincia de San José, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA ANA	SALITRAL	POZOS	URUCA	PIEADAES	BRASIL
DEL SOL	811	192	719	392	406	124
LIBERACIÓN NACIONAL	1 309	619	902	642	616	199
MOVIMIENTO LIBERTARIO	72	8	-	-	127	24
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	164	60	61	51	30	26
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	258	58	171	70	86	44
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 614	937	1 853	1 155	1 265	417

**CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA ANA	SALITRAL	POZOS	URUCA	PIEADAES	BRASIL
DEL SOL	811	192	719	392	406	124
LIBERACIÓN NACIONAL	1 309	619	902	642	616	199
MOVIMIENTO LIBERTARIO	-	-	85	86	127	24
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	164	60	61	51	30	26
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	258	58	171	70	86	44
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 542	929	1 938	1 241	1 265	417

III.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Santa Ana de la provincia de San José, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SANTA ANA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 635,500
SUBCOCIENTE 317,750**PARTIDO A SUSTRAER** **VOTOS**
MOVIMIENTO LIBERTARIO 72

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 542	3		1	4
DEL SOL	811	1	175,500	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 309	2	38,000	-	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	164	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	258	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SALITRAL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 232,250
SUBCOCIENTE 116,125**PARTIDO A SUSTRAER** **VOTOS**
MOVIMIENTO LIBERTARIO 8

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	929	2		2	4
DEL SOL	192	-	192,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	619	2	154,500	1	3
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	60	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	58	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO POZOS**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 484,500**SUBCOCIENTE** 242,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 938	2		2	4
DEL SOL	719	1	234,500	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	902	1	417,500	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	85	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	61	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	171	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO URUCA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 310,250**SUBCOCIENTE** 155,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 241	3		1	4
DEL SOL	392	1	81,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	642	2	21,500	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	86	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	51	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	70	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PIEDADES**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 316,250**SUBCOCIENTE** 158,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 265	2		2	4
DEL SOL	406	1	89,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	616	1	299,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	127	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	30	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	86	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BRASIL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 104,250**SUBCOCIENTE** 52,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	417	2		2	4
DEL SOL	124	1	19,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	199	1	94,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	24	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	26	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	44	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Santa Ana de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SANTA ANA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

105470984 DAMARIS ZUMBADO VARGAS PLN

SUPLENTE

113260840 JOSE ROBERTO CASTRO ARAYA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104810823 ESPERANZA MORA ARCE PLN

C.C. MARITZA MORA ARCE

107560821 MANUEL ANTONIO SOLIS VARGAS PLN

601600979 LUIS ANGEL SABORIO SOTO DELSOL

501240468 VIRGINIA ARAYA RODRIGUEZ DELSOL

SUPLENTES

900310887 JEANNETTE BADILLA GUTIERREZ PLN

107320382 JORGE LUIS BARRANTES ROJAS PLN

105250554 JOANNA GRACIELA CRUZ REHAAG DELSOL

102870858 ELIAS SOLEY SOLER DELSOL

SALITRAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

113510743 DANNY RICARDO UREÑA MARIN PLN

SUPLENTE

110230609 KAREN LILLIANA DELGADO SOLIS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

108260793 ROLBIN ALBERTO OVARES CORDERO PLN
109910856 SILVIA GABRIELA VILLARREAL ANGULO PLN
108650335 MINOR ENRIQUE SANDI SOLIS PLN
104370402 FERNANDO PACHECO SANCHEZ DELSOL

SUPLENTES

109490597 ALEXANDER ABARCA MONTOYA PLN
105440731 ANA ROSA UREÑA SOLIS PLN
202900492 ELIOMAR VARGAS VILLALOBOS PLN
109770373 LORENA ALVAREZ QUESADA DELSOL

POZOS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

105740839 GUIDO CHINCHILLA RAMIREZ PLN

SUPLENTE

109290138 MARTHA EUGENIA HERNANDEZ PEREZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

107810668 HENRY ALBERTO SANTAMARIA PORRAS PLN
105060006 ANA MARIA ARGUEDAS QUIROS PLN
112560692 MICHAEL JOSE GUERRERO MARIN DELSOL
112290927 DIMARI VANESSA LEIVA MARIN DELSOL

SUPLENTES

108640536 ANA PATRICIA AVILA BADILLA PLN
111540702 YURDIN MINOR CORRALES MADRIGAL PLN
105630511 RAFAEL ANGEL VENEGAS CALDERON DELSOL
302340340 ROSAURA GUZMAN QUESADA DELSOL

URUCA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106450655 JOSE MIGUEL JIMENEZ MEZA PLN

SUPLENTE

106630028 MATILDE MAYELA CASTRO AGUERO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109550825 WARNER JESUS AVILA SOTO PLN
114200281 MARIEL CRISTINA CASTILLO MORA PLN
900550733 MARIA DEL PILAR ODIO FORMOSO DELSOL
112510537 JAVIER VILLALOBOS ODIO DELSOL

SUPLENTES

103810015 CRISTOBAL UMAÑA CHAVARRIA PLN
108720481 SIANA MORA MORALES PLN
103911120 RAFAEL ANGEL USAGA ARROYO DELSOL
112110127 ANDREA MENA ARIAS DELSOL

PIEDADES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

112710355 MARCO ANTONIO VALVERDE GUILLEN PLN

SUPLENTE

109940555 JENNY ARTAVIA MENDOZA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104030925 MARTA INES GUILLEN ZAMORA PLN
602260956 NIDIA DE LOS ANGELES ROJAS GONZALEZ PLN
501890312 MARIA CANDIDA MONTIEL ARAYA DELSOL
203710237 ASDRUBAL MARIN MURILLO DELSOL

SUPLENTES

109460272	NANCY CASTRO GUILLEN	PLN
112700009	MARLON ENRIQUE JIMENEZ ARTAVIA	PLN
107030723	OSWALDO CESPEDES DELGADO	DELSOL
	C.C. OSWALDO CESPEDES DELGADO	
106160097	CHARLOTTE MARIE CRUZ REHAAG	DELSOL

BRASIL**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

107040164	CARMEN MAYELA RIVERA CHAVES	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

109010961	JOSE FERNANDEZ RIVERA	PLN
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

104700020	CARLOS MORALES FERNANDEZ	PLN
110050327	VIVIAN ZUÑIGA RIVERA	PLN
107060105	ZORAIDA CORRALES VALVERDE	DELSOL
114300694	ISAAC FELIPE FLORES CRUZ	DELSOL

SUPLENTES

109070097	MARIA EUGENIA RIVERA CHAVES	PLN
	C.C. MARIA EUGENIA OVIEDO CHAVES	
111140563	FERNANDO MARTIN ORTEGA ZUÑIGA	PLN
107310166	JOSE ANTONIO ARIAS OVARES	DELSOL
111090725	CHRISTIAN CHAVARRIA VARGAS	DELSOL

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Santa Ana de la provincia de San José
M9-GJAE10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Santa Ana de la provincia de San José
Folio 12 de 12*